

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>GTH-FT-49-V3</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 2</td> </tr> </table>	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3	PÁGINA
CÓDIGO	GTH-FT-49-V3				
PÁGINA	1 de 2				

FECHA DE SOLICITUD 25/04/2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	CLAUDIA PATRICIA BERNAL
CARGO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ASUNTO:	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☒	INVERSIÓN (*) ☐
NOMBRE DEL RUBRO: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción CÓDIGO DEL RUBRO: 21212.1.2.02.02.008	EJE: _____ SECTOR: _____ PROGRAMA: _____ META: _____ NOMBRE DEL PROYECTO: _____ CÓDIGO BPPIN: _____

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y APOYO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	Para satisfacer la necesidad se requiere contratar persona natural que reúna las siguientes condiciones: IDONEIDAD: Bachiller. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: 1. Copia del diploma o acta de grado. EXPERIENCIA: VEINTICINCO (25) o más meses de experiencia relacionada en actividades relacionados con proyectos y programas de participación de juventudes. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara las funciones u obligaciones a cargo del profesional, así como fecha de inicio y terminación
OBLIGACIONES	
1. Apoyar a la Dirección de Ciudadanía Juvenil en el acompañamiento de las acciones del Consejo Municipal de Juventudes, establecidas en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil. 2. Brindar apoyo en el desarrollo, acompañamiento, seguimiento y evaluación de las acciones del Gobierno Municipal Estudiantil, estipuladas en los Acuerdos 135 de 2018 y modificado parcialmente por el Acuerdo 174 de 2020, modificado por el acuerdo 216 de 2024 3. Brindar apoyo en la gestión, formulación, implementación, seguimiento, acompañamiento, y evaluación de proyectos por parte del Gobierno Municipal Estudiantil. 4. Brindar apoyo en la consolidación, organización y/o actualización de la producción documental, y de la información documentada requerida para dar contestación a cualquier solicitud interpuesta, en el marco de la implementación del Gobierno Municipal Estudiantil, plataforma de juventud y del Consejo Municipal de Juventudes, así como de la base de datos de sus integrantes, dentro de la forma y tiempos establecidos.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

5. Brindar apoyo y/o acompañamientos en las actividades y/o eventos desarrollados en el marco de la implementación del Gobierno Municipal Estudiantil, plataforma de juventud y del Consejo Municipal de Juventud, así como en las demás que la dependencia requiera.
6. Apoyar la divulgación y difusión de las actividades y eventos desarrollados por la dependencia con la población juvenil que integra el Gobierno Municipal Estudiantil y el Consejo Municipal de Juventudes, según los procedimientos y canales establecidos.
7. Brindar apoyo en la construcción de agenda para la participación de la Asamblea Juvenil del Municipio de Chía.
8. Elaborar y sustentar informes de gestión ante la Dirección de Ciudadanía Juvenil y la Secretaría de Desarrollo Social que le sean asignados por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.
9. Todas las demás actividades que se asignen en desarrollo de su objetivo contractual previa asignación de la supervisión.

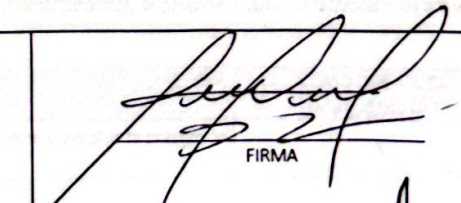
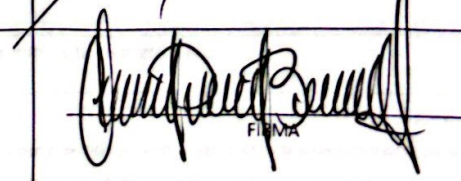
III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretaria de Despacho (e), informo que, una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: La Secretaría de Desarrollo Social tiene como función, entre otras la de 13. *Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo del Municipio desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía* y 14. *"Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afecten en los ámbitos social, económicos, político, cultural y ambiental"*. Del mismo modo el artículo 59 ibídem, establece las funciones de la Dirección de Ciudadanía Juvenil entra las cuales se destacan: 2. *Propender por la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental del municipio*; 3. *Facilitar y propender por el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción del bien común*; 6. *Garantizar la organización, promoción y capacitación de las asociaciones juveniles, respetando su autonomía. para que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública municipal*.

Que, en aras de dar cumplimiento a las funciones esenciales de la Dirección de Ciudadanía Juvenil en relación a la promoción y garantía de la participación de los jóvenes en todos los ámbitos de la gestión pública y privada de acuerdo a los espacios legalmente establecidos para el ejercicio de sus derechos democráticos, especialmente en lo relativo a la adopción de medidas para garantizar la operación de los Consejos de Juventud, el Gobierno Municipal Estudiantil y la plataforma de juventud y buscando la materialización de las funciones propias de la Dirección de Ciudadanía Juvenil; es necesario contratar una persona natural que cuente con la idoneidad y con la experiencia para brindar el apoyo necesario para desarrollar las actividades de acompañamiento de estas actividades, en sus fases de construcción, formulación y ejecución de convocatorias de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 174 de 2020, modificado por el acuerdo 216 de 2024, Acuerdo 174 de 2020, modificado por el acuerdo 216 de 2024, Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018 y las demás disposiciones sobre la materia.

Es por lo anterior, que se hace necesario contar con la persona mencionada, con el fin de contar con el apoyo a la gestión de la Dirección, que tenga experiencia y conocimiento en la gestión de los proyectos, iniciativas y actividades de los Consejos de Juventud, el Gobierno Municipal Estudiantil y la plataforma de juventud que permita ejecutar de manera ágil y oportuna, los diferentes asuntos relacionados con la población juvenil, situación que debe ser atendida en consideración a que se hace necesaria cumplir con el plan de desarrollo municipal y así garantizar la operación de estos programas y proyectos en cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que en relación a las políticas públicas de juventud, tiene la Administración Municipal.

Cordialmente,

FAUSTO ALEJANDRO AMAYA SECRETARIO GENERAL NOMBRE	 FIRMA
CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E) NOMBRE	 FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría	DESARROLLO SOCIAL	presentó solicitud de
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:		

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y APOYO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	Para satisfacer la necesidad se requiere contratar persona natural que reúna las siguientes condiciones: IDONEIDAD: Bachiller. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: 1. Copia del diploma o acta de grado. EXPERIENCIA: VEINTICINCO (25) o más meses de experiencia relacionada en actividades relacionados con proyectos y programas de participación de juventudes. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara las funciones u obligaciones a cargo del profesional, así como fecha de inicio y terminación.

OBLIGACIONES
1. Apoyar a la Dirección de Ciudadanía Juvenil en el acompañamiento de las acciones del Consejo Municipal de Juventudes, establecidas en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil. 2. Brindar apoyo en el desarrollo, acompañamiento, seguimiento y evaluación de las acciones del Gobierno Municipal Estudiantil, estipuladas en los Acuerdos 135 de 2018 y modificado parcialmente por el Acuerdo 174 de 2020, modificado por el acuerdo 216 de 2024. 3. Brindar apoyo en la gestión, formulación, implementación, seguimiento, acompañamiento, y evaluación de proyectos por parte del Gobierno Municipal Estudiantil. 4. Brindar apoyo en la consolidación, organización y/o actualización de la producción documental, y de la información documentada requerida para dar contestación a cualquier solicitud interpuesta, en el marco de la implementación del Gobierno Municipal Estudiantil, plataforma de juventud y del Consejo Municipal de Juventudes, así como de la base de datos de sus integrantes, dentro de la forma y tiempos establecidos. 5. Brindar apoyo y/o acompañamientos en las actividades y/o eventos desarrollados en el marco de la implementación del Gobierno Municipal Estudiantil, plataforma de juventud y del Consejo Municipal de Juventud, así como en las demás que la dependencia requiera. 6. Apoyar la divulgación y difusión de las actividades y eventos desarrollados por la dependencia con la población juvenil que integra el Gobierno Municipal Estudiantil y el Consejo Municipal de Juventudes, según los procedimientos y canales establecidos. 7. Brindar apoyo en la construcción de agenda para la participación de la Asamblea Juvenil del Municipio de Chía. 8. Elaborar y sustentar informes de gestión ante la Dirección de Ciudadanía Juvenil y la Secretaría de Desarrollo Social que le sean asignados por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual. 9. Todas las demás actividades que se asignen en desarrollo de su objetivo contractual previa asignación de la supervisión.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicione); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 25 días del mes de ABRIL del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.